DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026

OBJETO CONTRACTUAL: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."***

1. **Observación presentada por IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA:**

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Primera - Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

Para este requisito, es preciso solicitar sea aclarado y si es del caso ajustado, debido a que, la obligación de presentar o acreditar el requisito es para el adjudicatario, sin embargo, la legislación del tema, también exige ser validado en la presentación de la oferta, pero tal como se encuentra redactado en el pliego de condiciones, no sería un requisito para los proponentes, solo para el adjudicatario para la firma del contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

Se le aclara al observante que en el numeral *"10.3.11 CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES"*, consagra el requisito habilitante de orden jurídico, que cada proponente deberá acreditar en el presente proceso de selección, pero en el numeral "10.3.12 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO", claramente se consagra:
"(…)

10.3.12 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar*, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el* ***pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar****. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.(…)* subrayado fuera del texto.

De acuerdo a lo anteriormente relacionado, se le aclara al observante que el requisito contemplado en el numeral 10.3.11 del Pliego de Condiciones, es contemplado como requisito habilitante de orden jurídico, el cual tendrá que ser presentado junto con su oferta hasta la hora y fecha contemplado en el cronograma del proceso como Presentación de la Oferta, mientras que el requisito contemplado en el numeral 10.3.12 deberá ser acreditado solo por el "ADJUDICATARIO" para la suscripción del contrato.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Segunda – Documento de Conformación del Proponente Plural

Para el requisito presente, solicito sea aclarado el requisito de exigir que dentro del mismo, se encuentre registrada la cuenta bancaria del alguno delos integrantes, ya que sería una información innecesaria para verificar la capacidad de esta forma de asociación dentro de los procesos de contratación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

Una vez verificado la observación presentada y verificado con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los anexos publicados por la entidad, se le informa que lo contemplado en el numeral "10.3.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL" del Pliego de Condiciones es lo siguiente:

"10.3.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este debe constar por lo menos:

- *La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%*
- *Objeto del proceso de selección.*
- *Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.*
- *Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.*
- *En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. En caso de no indicarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, se entenderá que la participación se está realizando a título de consorcio.*
- *Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.*
- *La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.*
- *En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.*
- *Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato."*

De igual manera, una vez revisado el "FORMATO 2 – CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL", en ninguno de sus numeral se contempla que el proponente deberá diligenciar información sobre cuenta bancaria de ninguno de los integrantes del proponente plural.

Es por lo anteriormente expuesto, que la entidad NO ACOGE su observación ya que no enunciado en la observación presentada no se encuentra registrado ni en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, ni en los formatos y anexos publicados por la entidad.

TERCERA OBSERVACIÓN:

Tercera – Taller

Referente a este aspecto, se exige que el taller cuente con 600 mts2 de área operativa, en ese sentido es preciso solicitar sea aclarado a que hace referencia la Entidad al área operativa, si es sumadas todas las áreas del taller que deben estar esos 600 mts2 (puestos de trabajo, cuatos de reciclaje, oficinas, salas de espera, cuarto de repuestos, entradas, bahías, parqueaderos), esto con el fin de verificar el taller que los interesados vamos a poner a disposición para el futuro contrato.

R
ESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

La entidad se permite indicar que las condiciones técnicas del área operativa del taller se encuentran establecidas en el numeral "10.4.3 INFRAESTRUCTURA FÍSICA – TALLER" en las Características y condiciones de la infraestructura física literales B Y D del proyecto pliego de condiciones.

CUARTA OBSERVACIÓN:

Cuarta – Personal Mínimo

Una vez revisados los perfiles exigidos en el proceso, y con el ánimo de ampliar la participación, solicito sea ajusta la idoneidad, de la siguiente manera;

1. Coordinador, ampliar al perfil de ingeniero industrial o ingeniero de mercados, el cual guarda total relación a las actividades administrativas y de coordinación que se deben adelantar en la ejecución del futuro contrato.
2. Jefe de Taller, se exigen profesionales o tecnólogos, de lo que solicito sea amplié a Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores, perfil que cuenta con la capacidad e idoneidad para adelantar las actividades de jefe de taller, idoneidad que se complementa con la experiencia que se exige, lo cual permite una participación al proceso.

R
ESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

En relación con el Rol de COORDINADOR se **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con su solicitud, con respecto al Rol de JEFE DE TALLER la entidad acepta la observación en aras de garantizar la pluralidad y concurrencia de oferentes en el presente proceso de selección; para lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

QUINTA OBSERVACIÓN:

Quinta – Experiencia

La Entidad exige que cuando se acredite experiencia con el sector privado se adjunte factura de venta y certificado de facturación expedida por el revisor fiscal o contador, sin embargo, solicito que en caso de factura electrónica, no se exija la certificación del contador, por ser innecesaria dado que esta factura se encuentra validada por la DIAN.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

Es importante precisar que la solicitud de aportar la factura de venta junto con la certificación expedida por contador público o revisor fiscal, cuando la experiencia corresponde al sector privado, no tiene como finalidad verificar la validez de la factura electrónica ante la DIAN. La validación realizada por dicha entidad acredita el cumplimiento de los requisitos

tributarios para su expedición, pero no permite establecer, por sí sola, que la factura corresponda a la ejecución del contrato que se pretende acreditar como experiencia dentro del presente proceso de selección.

La certificación del contador público o del revisor fiscal brinda a la Entidad un respaldo adicional sobre la información aportada por el proponente, en la medida en que confirma que las facturas hacen parte de sus registros contables y que guardan relación con la ejecución del contrato respectivo. Esto facilita la verificación de la experiencia y aporta mayor certeza sobre la documentación presentada.

En ese sentido, el requisito no constituye una exigencia innecesaria ni pretende duplicar la validación realizada por la DIAN, sino que responde a la necesidad de contar con elementos suficientes que permitan verificar de manera objetiva la experiencia acreditada por los proponentes, garantizando la transparencia y la seguridad del proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

SEXTA OBSERVACIÓN:

Sexta – indicadores

Al revisar los indicadores, se solicita sean ajustados y flexibilizados, para garantizar una mayor participación, por lo tanto, se solicita ajustarlos de la siguiente manera;

Liquidez, Mayor o igual a 1,9
Nivel de endeudamiento, Menor o igual a 0,61

Con el ajuste aquí solicitado, se garantizan unas condiciones mínimas financieras de los participantes y futuro contratista, sin generar riesgos para la ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.

La Entidad agradece la observación presentada; sin embargo, no considera procedente modificar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Los indicadores de capacidad financiera fueron definidos con fundamento en el estudio del sector y el análisis del mercado realizado para el presente proceso de selección, tomando como referencia la información financiera de empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. En ese análisis se determinó que los indicadores establecidos son acordes con las condiciones del mercado y permiten identificar proponentes con la capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En ese sentido, los indicadores exigidos corresponden a: Índice de Liquidez mayor o igual a 2,63; Nivel de Endeudamiento menor o igual a 0,54; Cobertura de Intereses mayor o igual a 11,55; Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,04; y Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,07, los cuales fueron fijados con base en criterios técnicos, objetivos y proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos del proceso.

Si bien el observante propone flexibilizar los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento con el propósito de ampliar la participación de oferentes, la Entidad considera que los valores actualmente establecidos no limitan injustificadamente la pluralidad de participantes, sino que buscan garantizar que el futuro contratista cuente con la solidez financiera necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada, reduciendo los riesgos asociados a su ejecución.

En consecuencia, la Entidad considera que no existe justificación técnica que sustente la modificación de los indicadores financieros previstos en el pliego de condiciones, razón por la cual no se acoge la observación, manteniéndose los requisitos inicialmente establecidos.

Conforme a lo expuesto, la presente respuesta se otorga a los **Once (11) días del mes de agosto de 2026.**

DIANA MILENA VILLA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos Financieros: **Tatiana Rangel Rodríguez** – Economista CPS Oficina de Contratación

Proyectó aspectos técnicos: **Mayra Alejandra Salcedo Gómez** - Ing. CPS Oficina de Contratación.